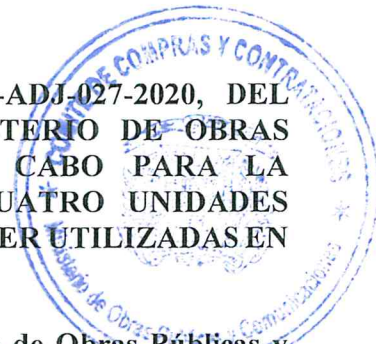


ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-027-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “ADQUISICIÓN DE OCHO ASPERSORES DE POLVO Y CUATRO UNIDADES AUTOPROPULSORAS CON GENERACIÓN Y TURBINAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS OPERATIVOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN”.



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del 15 de julio de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité y miembro, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 13 de julio de 2020, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0009, llevado a cabo para la “*Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección*”.

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección*”, referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0009.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO [1]: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO [2]: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...)*.

CONSIDERANDO [3]: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

CONSIDERANDO [4]: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA [1]: Que mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2020 elaborada por el señor Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío, A.R.D. (DEMN) asistente del Ministro y Encargado de Asuntos Sociales, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el suministro de ocho (08) Aspersores de polvo.

RESULTA [2]: Que mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2020 elaborada por el señor Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío, A.R.D. (DEMN) asistente del Ministro y Encargado de

Asuntos Sociales, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el suministro de cuatro (04) Unidades Autopropulsadas con Generación y Turbina.

RESULTA [3]: Que, en esas atenciones, mediante oficio No. DCC-0445-2020 en fecha 24 de abril de 2020 fue solicitado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, el Certificado de Apropiación Presupuestaria para llevar a cabo dicho proceso por un monto de RD\$36,136,549.80.

RESULTA [4]: Que, en fecha 28 de abril de 2020 fueron recibidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones los Certificados de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG15880936681040ixxP por un monto de RD\$7,500,000.00 y el No. EG1588012013295Qwvam por un monto de RD\$16,000,000.00.

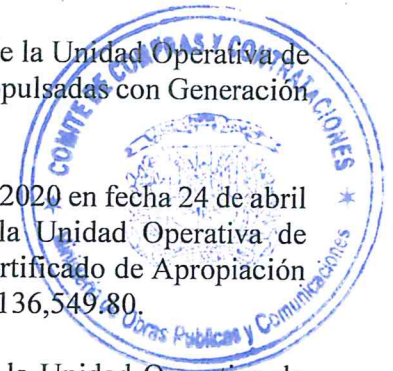
RESULTA [5]: Que luego de obtenido los fondos fue elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas para la adquisición correspondiente, el cual una vez finalizado fue remitido a la Dirección Jurídica para fines revisión y si procede la emisión del Dictamen Jurídico.

RESULTA [6]: Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones, la Directora General Legal de la institución contratante y en consecuencia emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas, lo cual fue posteriormente sometido al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, conjuntamente con los documentos que lo soportan para su debida revisión y aprobación, si procede.

RESULTA [7]: Que en fecha 01 de mayo de 2020 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-021-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0009, llevado a cabo para la *“Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección”*.

CONSIDERANDO [5]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO [6]: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]

CONSIDERANDO [7]: La Resolución No. 01/2020, de fecha 07 del mes de enero del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO [8]: Que, conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,401,629 en adelante.

CONSIDERANDO [9]: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO [10]: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

VISTO: La comunicación de fecha 20 de abril de 2020 elaborada por el señor Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío, A.R.D. (DEMN) asistente del Ministro y Encargado de Asuntos Sociales, de solicitud de suministro de ocho (08) Aspersores de polvo dirigida a la Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Ing. Carolin Agramonte.

VISTO: La comunicación de fecha 20 de abril de 2020 elaborada por el señor Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío, A.R.D. (DEMN) asistente del Ministro y Encargado de Asuntos Sociales, de solicitud de suministro de cuatro (04) Unidades Autopropulsadas con Generación y Turbina, dirigida a la Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Ing. Carolin Agramonte.

VISTO: El Oficio No. DCC-0445-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido a la Dirección Financiera, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, recibido en fecha 24 de abril de 2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG15880936681040ixxP por un monto de RD\$7,500,000.00 recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de abril de 2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1588012013295Qwvam por un monto de RD\$16,000,000.00 recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de abril de 2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0009, llevado a cabo para la *“Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-021-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 01 de mayo de 2020.

VISTA: La Resolución No. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07 del mes de enero del año 2020.



III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA [8]: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0009, llevado a cabo para la *“Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección”*, a través de periódicos de circulación nacional los días 06 y 07 de mayo de 2020 en El Nuevo Diario y El Hoy, como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

RESULTA [9]: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 22 de junio de 2020.

CONSIDERANDO [11]: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO [12]: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO [13]: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO [14]: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”*.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 06 y 07 de mayo de 2020 en El Nuevo Diario y El Hoy.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA [10]: Que en marco del procedimiento en cuestión no fueron realizadas preguntas por los oferentes y tampoco enmiendas al pliego de condiciones.

CONSIDERANDO [15]: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO [16]: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA [11]: Que tal como fue indicado precedentemente, la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 22 de junio de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando un único oferente, a saber:

NO.	OFERENTE
1	LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.

RESULTA [12]: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representante de la empresa participante y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a la oferta presentada.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA [13]: Que en fecha 22 de junio de 2020 a través del Oficio No. DCC-0561-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación.

RESULTA [14]: Que, en esas atenciones, el 29 de junio de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:



LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.

Documentación Legal

- Presentar formulario SNCC.F.034 firmado y sellado por el Oferente.
- Presentar Declaración jurada de Personas jurídicas RPE-F002 firmada por el declarante.

Documentación Financiera

- Suministrar de los estados financieros presentados certificación de ICPARD del contador público, según lo requiere el pliego.

Documentación Técnica

- Suministrar manual de uso del equipo, en español y propio del fabricante del equipo (OBLIGATORIO).
- Suministrar las garantías para el ítem 2:
 - INCISO A** garantía de dos (02) años de garantía sin límite de kilometraje en piezas (a sustituir por nuevas) mantenimiento y mano de obra.
 - INCISO C** garantía de un (01) año, a partir de la puesta en marcha de equipo, incluyendo piezas (a sustituir por nuevas) mantenimiento y mano de obra. Arranque asistido, asesoría e instrucción al personal técnico.



RESULTA [15]: Que dicho informe de evaluación preliminar de ofertas técnicas fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 01 de julio de 2020, mediante acto administrativo No. MOPC-ADIP-018-2020, en el cual ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación de errores subsanables, como al efecto realizó en esa misma fecha, otorgando un para la presentación de la documentación a subsanar hasta el 13 de julio de 2020.

RESULTA [16]: Que, en fecha 02 de julio de 2020 mediante Oficio No. DCC-0581-2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió a los a los peritos designados los documentos subsanados para su evaluación.

RESULTA [17]: Que el 8 de julio de 2020 fue presentado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos evaluadores, mediante el cual se hizo constar, entre otras cosas, lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MOPC -LPN-2020-009:
"ADQUISICIÓN DE OCHO ASPERSORES DE POLVO Y CUATRO UNIDADES
AUTOPROPULSORAS CON GENERACIÓN Y TURBINAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS
OPERATIVOS E FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN"**

<p>Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-009 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA)</p>	<p>LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN LEGAL</p>	<p>.....</p>
<p>Personas jurídicas nacionales</p>	<p>.....</p>
<p>1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)</p>	<p>C</p>
<p>2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)</p>	<p>C</p>

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-009
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA)



3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial "2510-Vehículos de Motor" objeto del presente procedimiento.					C
4. Copia del Registro Mercantil vigente;					C
5. Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).					C
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;					C
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;					C
8. Última nómina mensual de asalariados presentada a la TSS;					C
9. Original de la Declaración Jurada donde se haga constar que: a. No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes					C
b. Ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.					C
c. Ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06					C
DOCUMENTACION FINANCIERA				
1. Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD.					NC
DOCUMENTACION TECNICA				
3. Ficha Técnica en español con especificaciones estándares. Las especificaciones deben estar acorde a las indicadas en el numeral 2.8 del presente pliego, sin reservas ni desviaciones. (NO SUBSANABLE).					C
4. Imágenes de los bienes a ofertar debidamente identificados.					C
5. Carta de distribuidor autorizado por la marca del equipo ofertado. (OBLIGATORIO)					C
6. Manual de Uso del equipo, en español y propio del fabricante del equipo (OBLIGATORIO)					C
7. SOLO PARA EL ITEM 2, INCISO A garantía de dos (02) años de garantía sin límite de kilometraje en piezas (a sustituir por nuevas) mantenimiento y mano de obra.					C
8. SOLO PARA EL ITEM 2, INCISO C garantía de un (01) año, a partir de la puesta en marcha de equipo, incluyendo piezas (a sustituir por nuevas) mantenimiento y mano de obra. arranque asistido, asesoría e instrucción al personal técnico					C
Descripción				
Ítem	Especificaciones	Unidad De Medida	Cantidad	
1	Aspersor de polvo, que incluya: • Con ruedas y manijas para movilización • Inclinación Manual • Motor eléctrico de 2.2kw o mas • Generador de 3kw Monofásico silencioso • Combatidor de polvo • Consumero de 5 a 12 L/min • Capacidad de aire 80 m3 /min o más.	UNIDA D	08	C	

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-009
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA)



2	<p>Unidades autopropulsoras con generación y turbinas, con las mismas se componen de:</p> <p>a. Camión de fabricación de Año 2020 en adelante • Dos puertas • Motor Diésel • Tracción 4x2 • Capacidad de 5000kg o mas • Dimensiones 5895mm x 2180mm x 2350mm • Motor Diésel de 125 HP en adelante • Frenos de aire y motor • Aire Acondicionado • Tanque de combustible de 30 galones o más.</p> <p>DOS AÑOS DE GARANTÍA SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE EN PIEZAS (A SUSTITUR POR NUEVAS) MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA</p> <p>b. Combatidor de polvo • Capacidad de tanque de agua de 30 galones • Consumo de 52 L/min • Alcance de 40 metros horizontal y 16 vertical • Rotación de más de 300 grados, montado sobre una base.</p> <p>c. Generador de 40 KW • Combustión Diésel • Tanque de combustible de 40 galones, con Visor de nivel o sensor • Conexión Eléctrica de 3 alambres, 1800 RPM e 60 Hz • Botón de paro de emergencia • Base de Batería • Radiador de 50 grados en adelante.</p> <p>GARANTÍA DE UN (01) AÑO, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYENDO PIEZAS (a sustituir por nuevas) MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA. ARRANQUE ASISTIDO, ASESORÍA E INSTRUCCIÓN AL PERSONAL TÉCNICO</p> <p>NOTA: ESTE ÍTEM ESTA COMPUESTO POR TRES PARTES, LAS CUALES DEBEN SER ENTREGADAS COMO UNA ÚNICA UNIDAD, TAL CUAL SE DESCRIBE</p>	UNIDA D	04	C
---	--	--------------------	-----------	----------

OBSERVACIONES A LA OFERTA TÉCNICA DEL OFERENTE

1.0 LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A

Documentación Legal

- No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera

- No presento de los estados financieros suministrados certificación de ICPARD del contador público, según lo requiere el pliego.

RESULTA [18]: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-021-2020 de fecha 09 de julio de 2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó al único oferente participante en fecha 09 de julio de 2020,

sobre su habilitación para el conocimiento de su oferta económica, indicando además que la apertura de la misma será realizada el día 10 de julio de 2020.



Evaluación de oferta económica

RESULTA [19]: Que en fecha 10 de julio de 2020 fue realizado el acto de apertura de oferta económica del oferente habilitado, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el representante de la empresa participante y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

RESULTA [20]: Que en fecha 10 de julio de 2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores la oferta económica aperturada mediante el Oficio No. DCC-0608-2020, para su respectiva evaluación.

RESULTA [21]: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 13 de julio de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe de evaluación de ofertas económicas realizado por los peritos evaluadores, mediante el cual se hizo constar:

OBSERVACIONES

1. LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.

Presentó oferta con un monto total de **RD\$36,807,011.84 (Treinta y seis millones ochocientos siete mil once con 84/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía de Seguros Sura, SRL., con una vigencia desde el 22/06/2020 hasta el 11/10/2020, por un monto de **RD\$376,121.48**

Observaciones:

- La oferta entregada fue revisada y validada aritméticamente, tal y como se observa en la siguiente tabla:

TABLA DE CORRECCIONES ARITMÉTICAS

No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO OFERTADO (RD\$)	MONTO CORREGIDO (RD\$)
1	LA ANTILLANA COMERCIAL,S.A.	RD\$36,807,011.84	RD\$36,807,011.85

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	La Antillana Comercial, S.A.			Oferta Verificada Aritméticamente			Adjudicatario
				Precio Unitario	ITBIS presentado	Precio Unitario + ITBIS Ofertado	ITBIS Calculado	Monto Calculado	Diferencia entre Monto ofertado y Monto verificado	
1	Unidad autopropulsora y autogeneración, ligero, tipo cama 4x2 año 2020, dimensión 5895 mm x 2180 mm x 2350 mm, color blanco capacidad de carga 5500 kg.	UD	4	4,685,071.61	312.48	4,685,384.09	843,312.89	22,113,538.00		La Antillana Comercial, S.A.
2	Turbina Supresora Nebulizadora de agua, compuesta de motor eléctrico de 2.2 KW con generador de 3KW, Monofásico, Silencioso.	UD	8	1,556,512.06	2,869.10	1,559,381.16	280,172.17	14,693,473.85		La Antillana Comercial, S.A.
Valor total de la oferta (RD\$) =						36,807,011.84		36,807,011.85	0.01	

CONSIDERANDO [17]: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará

público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)

CONSIDERANDO [18]: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.



CONSIDERANDO [19]: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.

Artículo 90: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el periodo de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”*.

Artículo 91: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”*.

CONSIDERANDO [20]: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO [21]: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”*.

CONSIDERANDO [22]: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”*.

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 22 de junio de 2020.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, de fecha 22 de junio de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0561-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 22 de junio de 2020.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 29 de junio de 2020 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-018-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dictado el 01 de julio de 2020.

VISTA: La notificación vía correo electrónico realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al único oferente participante, relativa a subsanación en fecha 01 de julio de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0581-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión de documentos subsanados, dirigido a los peritos evaluadores en fecha 02 de julio de 2020.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 08 de julio de 2020.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-021-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dictado el 09 de julio de 2020.

VISTA: La notificación de habilitación vía correo electrónico al único oferente participante de fecha 09 de julio de 2020.

VISTO: El Acta Notarial del Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, de fecha 10 de julio de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0608-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación, recibido el 10 de julio de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 13 de julio de 2020.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA [22]: Que en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación de la siguiente manera: *“Recomendamos la adjudicación de los ITEMS 1 y 2 al oferente LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A. por el monto de*



[Handwritten signatures in blue ink]

RD\$36,807,011.85 (Treinta y seis millones ochocientos siete mil once con 85/100), si el oferente no tiene objeción a las observaciones realizadas”.

RESULTA [23]: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO [24]: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO [25]: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

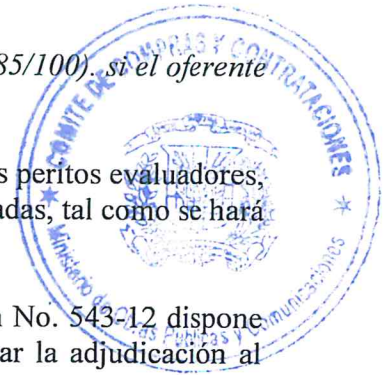
CONSIDERANDO [26]: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO [27]: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO [29]: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO [30]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de



fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 13 de julio de 2020, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0009, llevado a cabo para la *“Adquisición de ocho aspersores de polvo y cuatro unidades autopropulsoras con generación y turbinas para ser utilizadas en los operativos de fumigación y desinfección”*.

SEGUNDO: ADJUDICA los **ITEM 1** correspondiente a 8 unidades de Aspersor de polvo y el **ITEM 2** relativo a 4 unidades de Autopropulsoras con generación y turbinas y su composición, requeridos mediante el presente procedimiento al oferente **LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.** por el monto de **RDS 36,807,011.85 (Treinta y seis millones ochocientos siete mil once con 85/100 pesos dominicanos)**, si el oferente no tiene objeción a las observaciones realizadas.


TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Patria Taveras García
Presidenta designada y miembro



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

